

 <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**RESOLUCIÓN Nro. 1862**  
( 17 MAR 2025 )

Por la cual se retira del servicio a un Docente por pérdida de capacidad laboral, en el ramo de la educación.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 8 de octubre de 2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que a la luz de lo estatuido por el literal f del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, la invalidez absoluta es una de las causales para proceder al retiro del servicio.

De acuerdo con el dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral expedido por la entidad prestadora del servicio médico asistencial, con fecha del dictamen del 21/09/2023, el porcentaje de pérdida de capacidad laboral para el señor ANGEL ROLANDO ARCOS RUBIO, identificado con cédula de ciudadanía número 12976014, es del 95.20% de origen enfermedad común, ajustado a las normas que rigen para el magisterio.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979 especifica: "RETIRO DEL SERVICIO. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento (...)".

Que la ley 115 de 1994, a través de sus artículos 147 y 151, faculta plenamente a las entidades territoriales certificadas para ejercer la dirección y administración de los servicios educativos estatales. Así mismo, la ley 715 de 2001 señala que los departamentos son competentes para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo y que entre sus deberes se encuentra el de garantizar la prestación efectiva del servicio educativo.

Que, en este orden de argumentos, la administración procede a resolver la solicitud formulada en lo pertinente, según radicado interno NAR2025IE000816 del 21/02/2025, presentado por la oficina de Prestaciones Sociales de la SED-NARIÑO, encontrándose configurada, como ya se ha dicho, la causal de retiro prevista en el literal f del artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, mediante resolución NARINPENRES2025-0000288, aprueba una pensión de invalidez Ley 100 al docente ANGEL ROLANDO ARCOS RUBIO, identificado con C.C. número 27.180.326, con firma digital de fecha 08/10/2024, por lo cual se requiere el retiro efectivo de la docente en mención.

Que el (la) ciudadano (a) ÁNGEL ROLANDO ARCOS RUBIO, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 12.976.014 de Pasto (Nariño) interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución Nro. NARINPENRE2024-0000288 de 8 de octubre de 2024, POR MEDIO DE LA CUAL EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG - RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN DE VEJEZ LEY 100 DE 1993.

Mediante RESOLUCIÓN N.º 108 15 ENERO DE 2025, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño NO REPONE el contenido de la Resolución No. NARINPENRE2024-0000288 de 8 de octubre de 2024, POR MEDIO DE LA CUAL EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG - RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN DE VEJEZ LEY 100 DE 1993.

Teniendo en cuenta que el señor **ÁNGEL ROLANDO ARCOS RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 12.976.014 de Pasto (Nariño) registra incapacidad número 62665 hasta el día 13 de marzo del 2025; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procede a retirarlo del servicio a partir del **14 DE MARZO DE 2025**.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Retirar del servicio al señor (a) **ANGEL ROLANDO ARCOS RUBIO, identificado con cédula de ciudadanía número 12976014**, quien se desempeña como docente en el municipio de PUERRES/INSTITUCION EDUCATIVA MONOPAMBA/SEDE 1/Área técnica, con vinculación Provisional Vacante Definitiva, acorde con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo. El retiro surtirá efectos a partir del **14 DE MARZO DE 2025**.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese de manera inmediata la presente resolución al interesado; para tal efecto, envíese los comunicados al docente a la siguiente dirección según se registra en el sistema de información humano: Email: rolandoarcos@gmail.com, celular 3175672803.

**ARTÍCULO 3º:** Remítase de manera inmediata copia de la presente resolución a las oficinas de Nómina, Prestaciones Sociales y Hojas de Vida de la SED.

**ARTÍCULO 4º:** Se informa al interesado que para trámite de las prestaciones sociales y demás conceptos deberá comunicarse a través de la oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, o a través del correo electrónico institucional sednarino@narino.gov.co, donde se le brindará la información necesaria y los requisitos que debe aportar para dicho fin.

**ARTÍCULO 5º:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los ( 17 MAR 2025 ).

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de educación departamental de Nariño.

Proyectó: Edwar Timaná Patiño Profesional Universitario de Recursos Humanos		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos.		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L. Profesional Universitario G4.		
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		